

## **Continuidad completa de servicios**

La sección del IEP sobre el entorno menos restrictivo proporciona la documentación necesaria que demuestra que el equipo del IEP

determinó la ubicación en el entorno menos restrictivo de acuerdo con los requisitos de la IDEA y esta

directiva de procedimiento.

Corrales International School, “en la máxima medida que sea posible, los niños con discapacidades, incluidos los niños

en instituciones públicas o privadas u otros centros de atención, son educados con niños que no tienen discapacidades, y

las clases especiales, la escolarización separada u otro tipo de separación de los niños con discapacidades del entorno educativo regular se produce solo cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad de un niño es tal que la educación en las

clases regulares con el uso de ayudas y servicios complementarios no se puede lograr de manera satisfactoria”. (20 U.S.C.

§1412(a)(5)(A); también, 34 C.F.R. §300.114(a)(2))

Continuo completo de servicios

Corrales International School garantizará que haya un continuo de ubicaciones alternativas disponibles para satisfacer las

necesidades de los niños con discapacidades de educación especial y servicios relacionados. (34 C.F.R. '300.115(a))

El continuo de Corrales International School incluye:

- Instrucción en clases regulares;
- Provisión de servicios complementarios como sala de recursos o instrucción itinerante, que se brindarán en conjuntamente con la colocación en clases regulares;
- Instrucción en clases especiales;
- Instrucción en escuelas especiales;
- Instrucción en el hogar; y

- Instrucción en hospitales e instituciones.

(34 C.F.R. §300.115(b))

No existe ningún requisito de que se utilice cada una de las ubicaciones en el continuo. En cambio, Corrales

International School deberá garantizar que, en la medida de lo posible, los niños con discapacidades

sean educados con niños que no tengan discapacidades; y las clases especiales, la escolarización separada u otra separación de los niños

con discapacidades del entorno educativo regular se produzcan solo si la naturaleza o la gravedad de la discapacidad es tal que no se puede lograr de manera satisfactoria la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios complementarios. (Carta redactada de la OSEP (30 de marzo de 2009))

Corrales International School

5500 Wilshire Ave., NE

Albuquerque, NM 87114

505.344.9733

Decisiones de ubicación

Las decisiones de ubicación de los niños con discapacidades se tomarán de manera individual, según las necesidades únicas de cada niño, por parte del Equipo del IEP. (34 CFR § 300.116(a)(1))

Mediante el proceso del Equipo IEP, Corrales International School deberá garantizar que:

- La decisión de ubicación, incluso para un niño en edad preescolar, la tome el Equipo IEP de conformidad con

las disposiciones de entorno menos restrictivo de la IDEA;

La ubicación del niño se determina al menos una vez al año;

- La ubicación del niño se basa en el IEP del niño;
- Al seleccionar el LRE, se tiene en cuenta cualquier posible efecto perjudicial para el niño o para la calidad de los

servicios que necesita; y

- No se retira a un niño con una discapacidad de la educación en aulas regulares apropiadas para su edad únicamente

debido a modificaciones necesarias en el currículo general.

(34 C.F.R. §300.116)

El IEP debe incluir una declaración de la educación especial y los servicios relacionados y las ayudas y servicios complementarios, basados en investigaciones revisadas por pares en la medida de lo posible, que se proporcionarán al niño, o en nombre del

niño, y una declaración de las modificaciones del programa o los apoyos para el personal escolar que se proporcionarán

para el niño:

- Para avanzar adecuadamente hacia el logro de los objetivos anuales;
- Participar y progresar en el currículo general de acuerdo con el párrafo (a)(1) de esta sección, y participar en actividades extracurriculares y otras actividades no académicas; y
- Recibir educación y participar con otros niños con discapacidades y niños sin discapacidades en las actividades

descritas en esta sección.

(34 C.F.R. §300.320(a)(4))

El IEP deberá incluir una explicación de hasta qué punto, si corresponde, el niño no participará con niños sin discapacidades en:

- La clase regular;
- El currículo general; y
- Actividades extracurriculares y no académicas.

(34 C.F.R. ' 300.320(a)(5))